
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS**

En los autos del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo número 785/2015, promovido por Sinforosa Marino Dircio, por propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, con residencia en Tixtla, Guerrero, el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cinco de noviembre de dos mil veinte.

Se hace del conocimiento de la sucesión a bienes de Sinforosa Marino Dircio, que se pone a su disposición el certificado de depósito número N 177636, que ampara la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), para que comparezca a través de su albacea, con copia certificada de las constancias que así lo acrediten e identificación oficial vigente con fotografía, a efecto de recoger el mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo así, dicho certificado prescribirá favor del Fisco Federal en dos años a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en el artículo 36 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 05 de noviembre de 2020.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Lic. Elizabeth Miriam García Bailón.

Rúbrica.

(R.- 500881)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO**

Se hace del conocimiento del público en general, lo siguiente:

Se dio inicio al Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia 23/2020-V relativo a la desaparición de Fernando Vargas Torres, promovido por Samantha Saldaña Díaz, en su carácter de esposa, en términos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, con motivo de los hechos ocurridos el veintiséis de marzo de dos mil veinte, en el fraccionamiento Conjunto Los Naranjos de la ciudad de Aguascalientes, para los efectos contemplados en el artículo 21, fracciones I, IV y VI de la legislación invocada, a favor de la promovente y sus hijos. En tal virtud, se ordenó la publicación del presente edicto, por tres ocasiones y con intervalos de una semana en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de trato; haciéndose de su conocimiento que en la Secretaría número V del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con domicilio en Boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines, 2311-A (piso 04; ala "B"), fraccionamiento 2 Predio Rústico "El Ranchito", Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20310, quedan a su disposición los autos que integran el expediente citado, a fin de que se impongan de su contenido, conforme a lo previsto por la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas; para lo cual con motivo de las medidas relacionadas con la contingencia sanitaria del COVID-19, deberán generar una cita a través del Portal de Servicios en Línea, en el que se encuentra un micrositio sobre "Servicios jurisdiccionales" y el sistema "Agenda OJ", con el enlace <https://www.serviciosonline.pjf.gpb.mx/ServiciosJurisdiccionales>.

Aguascalientes, Aguascalientes, 13 de noviembre de 2020.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. José Rubén Ávila González

Rúbrica.

(R.- 501353)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Emplácese por edictos a los terceros interesados Medallas Clásicas, sociedad anónima de capital variable y Ma. Esther Licea Negrete.

En el juicio de amparo 2435/2019-5, promovido por Baudelio Alvizo Campo, por propio derecho, contra actos del Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y otras, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Medallas Clásicas, sociedad anónima de capital variable y Ma. Esther Licea Negrete, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasle que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de marzo del dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

En Zapopan, Jalisco, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Maestro Rodrigo Torres Padilla.

Rúbrica.

(R.- 501051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo
29
EDICTO

TERCERO INTERESADA: ROCÍO DEL CARMEN BAUTISTA MALDONADO.

En los autos del Juicio de Amparo 534/2020, promovido por Reina Isabel Chi Dzul, contra actos de la Novena Sala Especializada en Materia Penal Oral de Cancún, en el que señaló como acto reclamado la resolución al recurso de apelación en la que se confirmó el auto de vinculación a proceso, así como la ejecución de la medida cautelar de prisión preventiva... Se ordenó emplazar a la tercero interesada ROCÍO DEL CARMEN BAUTISTA MALDONADO, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 24 de noviembre de 2020.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Ana Karina Bohórquez Méndez.

Rúbrica.

(R.- 501350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
B-2
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Irel Ochoa Rincón:

En los autos del juicio de amparo 1543/2019-B-4, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Geovanny Efraín Ávila Pérez, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Dirección de Investigación y Acusación Zona Norte de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, con sede en esta Ciudad y otra autoridad, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional

una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 22 de diciembre de 2020.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago

Rúbrica.

(R.- 501362)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 167/2019, promovido por la quejosa Liliانا Rebeca Morales Vázquez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Víctor Navarrete Alcivia, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. Hugo Ricardo Ramos Castillo.

Rúbrica.

(R.- 501356)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: José González Jiménez.

En el juicio de amparo 1901/2019, promovido por el Delegado Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en representación de la niña quejosa Y.C.F., con anuencia de quienes se ostentan como sus progenitores Susana Flores Grajeda y Rogelio de la Cruz del Real, contra actos del Oficial del Registro Civil de Zapotlán el Grande, Jalisco, de quien reclama la negativa de registrar a la niña quejosa Y.C.F. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a José González Jiménez a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las ocho horas con cinco minutos del treinta de noviembre de dos mil veinte, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, veintinueve de octubre de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciado Irving Abdiel López Hernández.

Rúbrica.

(R.- 501357)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 168/2019, promovido por la quejosa María Guadalupe Cuevas García, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Víctor Navarrete Alcivia, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. Hugo Ricardo Ramos Castillo.

Rúbrica.

(R.- 501388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 374/2020-I-D, promovido por Edgar Roberto González García y César Aguilar Avilés, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Josue Galicia Palma, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, veintiséis de noviembre de 2020.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciada Karina Alanís Velazquez

Rúbrica.

(R.- 501390)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 1012/2019-II-B, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por María del Carmen Flores Macías, contra actos de la Décima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Jalisco, Especializada en Justicia Integral Para Adolescentes, de quien reclamó la resolución dictada el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, en los autos del toca de apelación 343/2019; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Yumayra Lizbeth García Rodríguez, fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con veinte minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 24 de noviembre de 2020.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Juan Carlos Carcamo Salido.

Rúbrica.

(R.- 501381)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1548/2019, promovido por Daniel Guichard Morales, contra actos del Juez Séptimo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a María Félix Becerra Rojas, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico "El Universal", asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a disposición de la tercera interesada en la Actuaria de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de noviembre de 2020.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Alma Edith Martínez Gonzalez.

Rúbrica.

(R.- 501508)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Tapachula de Córdova y Ordóñez
EDICTO**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS – PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.**

MAYDA ISABEL JACOBO LÓPEZ.

DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 332/2020, promovido por Hedilberto Hernández Velázquez, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera interesada ante este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDIVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, A **TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Guido Pérez Ramírez.

Firma Electrónica.

(R.- 501590)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 959/2018-V y sus acumulados 1286/2018 y 1436/2018, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Luis Andrés Villareal Lafarga o Luis Andrés Villarreal Lafarga, Cristian Ricardo González Montes y Alejandro González Montes, contra actos del Juez de Primera Instancia de San Gabriel, Jalisco y otras autoridades, consistentes en las órdenes de aprehensión, reaprehensión y/o arraigo, así como su ejecución; juicio de amparo en el cual las personas de nombres Javier Díaz Puente y Ariel Alberto Abarca Martínez, fueron señalados como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen a los mismos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con cincuenta minutos del veintidós de diciembre de dos mil veinte.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 25 de noviembre de 2020.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Juan Carlos Carcamo Salido.

Rúbrica.

(R.- 501383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2588/2019-8
EDICTO:

Emplácese por edictos a los siguientes terceros interesados:

1. **“Fraccionadora de Tierras Mexicanas”, Sociedad Anónima de Capital Variable.**
2. **“Hipotecaria su casita”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado.**
3. **“Corporativo Adobe”, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En el juicio de amparo 2588/2019-8, promovido por **Gloria Ponce González**, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en Guadalajara, Jalisco, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a **“Fraccionadora de Tierras Mexicanas” Sociedad Anónima de Capital Variable, “Hipotecaria su casita”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado y “Corporativo Adobe”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Universal”, por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las diez horas con diez minutos del tres de diciembre de dos mil veinte para el verificativo de la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Maestro Rodrigo Torres Padilla.

Rúbrica.

(R.- 501487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
Edicto para Publicar en el “Diario Oficial” y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL TERCERA INTERESADA:
DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 84/2020

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de once de noviembre de dos mil veinte, dictado en el **juicio de amparo 84/2020** promovido por **Artemio Reyes Reyes**, contra actos de la **Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, se emplaza a juicio a la moral **DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de esta ciudad, código postal 62000, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarla, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a 11 de noviembre de 2020.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito
Jhosy Jhoany Castañeda Torres
Rúbrica.

(R.- 501490)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Tercera Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber al **José Valerio Alvarado**, en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por Caja Popular Mexicana, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable por conducto de su apoderado legal el Licenciado Ismael García Vázquez, en contra de la sentencia de fecha seis de mayo dos mil veinte pronunciada en el Toca 157/2020, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Ismael García Vázquez, en contra de la sentencia de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, dictada por el Juez Único Civil de Partido en Valle de Santiago, Guanajuato dentro del Juicio Ordinario Mercantil número M84/2017 sobre Terminación de Contrato de Depósito, Pago de pesos y otras prestaciones, promovido por Guadalupe Baca Sierra en contra de José Valerio Alvarado, “LRH Consultores, Sociedad Cooperativa” y “Caja Popular Mexicana, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable”, esta última en su carácter de liquidadora y cesionaria respectivamente de “Acremex, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada”.- Corriéndole traslado con la copia de la demanda en su carácter de tercero interesado, para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copias de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
Guanajuato, Guanajuato, 19 de noviembre de 2020
Secretario de la Tercera Sala Civil.
Lic. Raúl González Godínez.
Rúbrica.

(R.- 501604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

TERCERA INTERESADA.

Catalina Minto Rivera, albacea de Gloria Rivera Tapia o Gloria Rivera de Minto.

En cumplimiento al proveído de **seis de noviembre de dos mil veinte**, dictado en el juicio de amparo **2057/2019** del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por Jerónimo Emiliano Baños Clemente por conducto de su apoderada Patricia Hernández Rojas, en contra de los actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, y otras autoridades, al que se reclama el embargo trabado del bien inmueble denominado como una fracción de la casa número trescientos catorce de la avenida Miguel Alemán, Cholula, Puebla, dentro del juicio ordinario civil de petición de herencia 1534/2015, del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla; se le tuvo a Catalina Minto Rivera, albacea de Gloria Rivera Tapia o Gloria Rivera de Minto, como tercero interesado; y en los términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxhcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán, **por lista**, en términos del artículo 26, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se han fijado las **once horas con veinte minutos del nueve de diciembre de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. **Doy fe.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula.

Manuel Víctor Racine Salazar.

Rúbrica.

(R.- 501146)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio ordinario mercantil 628/2017**, promovido por **Jorge Luis Brizuela Guevara** contra **CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DELEGACIÓN CANCÚN**, con fecha **seis de noviembre de dos mil diecinueve**, se dictó el auto que dice: "[...] con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese al presente juicio a **CREDITO INMOBILIARIO**,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de **EDICTOS**, a costa de la actora, que **se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "Diario de México"**, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el emplazamiento, apercibida que en caso de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por quien pueda representarlo, se continuará con el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estrados de éste juzgado."

Ciudad de México, 11 de septiembre de 2020.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.

Rúbrica.

(R.- 501841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS ARMANDO HERRERA MEDINA Y SYCLON'S DISCOTHEQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En el juicio de amparo **1628/2018**, promovido por **Adrián Bueno Flores**, apoderado de la empresa **Autofinanciamiento de Automóviles Monterrey, sociedad anónima de capital variable**, promovió demanda de amparo contra la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado**, de quien reclamó, lo siguiente: *"IV.- ACTO QUE DE LA AUTORIDAD SE RECLAMA.- El auto dictado en fecha 26 de Noviembre del 2018 en la cual ordena sacar a remate el día 17 de diciembre de dos mil dieciocho a las doce horas, el bien inmueble propiedad de mi representada que más adelante se menciona la Autoridad Ordenadora y de la Ejecutora, la expedición de un certificado de gravámenes de los últimos 20 años"*; en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de los citados terceros interesados por medio de edicto, a quien se le hace saber que pueden apersonarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Firma electrónicamente el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.

Lic. Vicente Israel Figueroa Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 501593)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/12/2020/R/15/240
Oficio DGR-B-7841/20

Por acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2020, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se indica, por el que se le cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye:

En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias antes citado, a **PRODUCTORA DE ALIMENTOS LOS PINOS S.P.R. DE R.L.** (oficio número DGR-B-7841/20), en su carácter de **proveedor**, consistente en que: *"Omitió prestar los servicios y entregar los bienes pactados a las empresas beneficiarias con números de folios PL1500043314, PL1500043356, MN1500021163, MN1500021143, MN1500021150 y MN1500021181 del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y*

Educativo, componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado”; conducta que provocó que infringiera el artículo 7, apartado “Obligaciones”, inciso g) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014. Por un monto de **\$4’024,440.00 (CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, a **PRODUCTORA DE ALIMENTOS LOS PINOS S.P.R. DE R.L.**, a las **14:00 horas** del día **22 de enero de 2021**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo; asimismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio citado. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2020. El Director General de Responsabilidades. **Lic. Héctor Barrenechea Nava.-** Rúbrica.

(R.- 501847)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/06/2020/R/15/090
Proveído del 2 de septiembre de 2020

Por acuerdo del **18 de septiembre de 2020**, emitido en el Procedimiento de referencia se ordenó la notificación por edictos a **ACAPRO DE HIDALGO, S.A. DE C.V.** del proveído de fecha 2 de septiembre de 2020, por el cual se regulariza el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de mérito y con el propósito de no dejar en estado de indefensión a **ACAPRO DE HIDALGO, S.A. DE C.V.** presunta responsable dentro del procedimiento al rubro citado, se fijó como nueva fecha y hora para el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**. En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca a través de su representante legal a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **09:30 horas** del día **12 de enero de 2021**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán

por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía así como el instrumento notarial con el que acredite su personalidad, pudiendo ser acompañado de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se ponen a la vista para consulta los expedientes del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501848)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/12/2020/R/15/261
Oficios: DGR-B-7915/20**

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (en adelante PFRR) antes citado, se dictó el acuerdo de fecha once de diciembre de 2020, mediante el que se ordenó la notificación por edictos del oficio antes referido, por el que se cita en relación con la siguiente conducta presuntamente irregular que se atribuye: A **FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA**, en su carácter de Director General de la Junta Estatal de Caminos del Estado de México, omitió rendir al Consejo Directivo los informes bimestrales y anuales de las actividades realizadas por la Junta, así como el balance general contable y los datos financieros necesarios; proveer lo necesario para el cumplimiento de los programas y el correcto ejercicio de los presupuestos aprobados, toda vez que, no presentó la totalidad de la información presupuestal de los recursos del Fondo de Contingencias Económicas para Impulsar la Inversión del ejercicio 2015 que comprobara el destino, aplicación y erogación de los recursos del Fondo, con lo que causó un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$381,602.51 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 51/100 M.N.)**. En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca a su respectiva audiencia de ley, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, **a las 12:30 horas del día 21 de enero de 2021**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el que acredite su personalidad; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501869)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

Visto el contenido de los expedientes integrados por la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de sus facultades de revisar que los pagos por concepto de derechos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables y toda vez que en los mismos se han emitido requerimientos derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico que tienen asignado diversos permisionarios, en los cuales se ha ordenado notificarlos por edictos, toda vez que no fue posible localizarlos, en virtud de desconocer su domicilio actual, se procede a notificar a través del presente los citados requerimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas.

II. En consecuencia la Dirección General de Supervisión de esta Unidad emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que los mismos acreditaran el/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, las mismas no pudieron ser notificadas, en virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y ante este Instituto.

III. Por otra parte, con fecha 03 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”, mismo que en su anexo establece:

Anexo del acuerdo P/IFT/EXT/290620/20

B. Los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos a cargo de las unidades administrativas del Instituto responsables de los mismos que se listan a continuación seguirán su curso legal y, en consecuencia, sus términos y plazos no serán suspendidos:

...

III. A cargo de la Unidad de Cumplimiento:

La atención a las solicitudes de cálculo de cuota de derechos por el uso de frecuencias de concesionarios y demás sujetos regulados de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, productos y aprovechamientos, así como de las contraprestaciones que se pagan de forma anual o semestral establecidas en las resoluciones emitidas por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones y/o aquellas emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de emitir las determinaciones de los adeudos por concepto de pago de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y que las mismas puedan ser remitidas al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 37 del Reglamento de Telecomunicaciones; 15 fracción XXV, 102, 303 fracción IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35 fracción III, 37 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción IV; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 42 fracción VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que no fue posible notificar dichos requerimientos por desconocer los domicilios de los sujetos regulados, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, a través del presente edicto se notifican los requerimientos referidos en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se listan a continuación.

REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS EN PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES OTORGADOS A FAVOR DE LAS SIGUIETES PERSONAS:

RAZÓN SOCIAL	PERMISO	PERIODO DE ADEUDO	NO. REQUERIMIENTO	FECHA	CUOTA PRINCIPAL
ACEITES Y PROTEINAS EL CALVARIO, S.A.	22921.-115	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05062/2019	19/11/2019	52,726.00
ADMINISTRACION CONDOMINIO MONTERREY	718.5.2.29 12/94	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03496/2019	03/09/2019	38,135.00
ADMINISTRADORA INMOBILIARIA, S.A.	39550	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02092/2020	07/10/2020	48,697
ADMINISTRADORA INMOBILIARIA, S.A.	37641	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02291/2020	07/10/2020	48,697
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	23	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04083/2019	03/10/2019	187,341.00
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	235	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04084/2019	03/10/2019	328,766.00
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	28	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04085/2019	03/10/2019	328,766.00
AGROINDUSTRIAS ESBRA, S. DE P.R. DE R.L.	4566	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02248/2019	10/06/2019	46,836.00
AGRUPACION EMPRESARIAL DEL VALLE DE OAXACA, A.C.	126	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/00870/2020	02/03/2020	140,507.00
ALEJANDRO TREJO CABAÑAS	140	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04088/2019	03/10/2019	140,507.00
ALIANZA DE CHOFERES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	SCT.19.5. 2.1064/92	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04675/2019	04/11/2019	46,836.00
ARQUITECTOS ASOCIADOS DE COLIMA, S.A.	087	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04666/2019	04/11/2019	46,836.00
ASISTENCIA INTERNACIONAL EN CABLE, S.A. DE C.V.	810/91	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02937/2019	01/08/2019	114,403.00
AVÍCOLA COMERCIAL AZTECA, S.A.	56759	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05082/2019	19/11/2019	234,178.00
BENJAMÍN MORA GONZÁLEZ	32612	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05328/2019	04/12/2019	79,088.00
BRYAN GONZÁLEZ VARGAS Y GONZÁLEZ BAZ, S.C	8	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/04407/2019	16/10/2019	60,344.00
BURO DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	83	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04102/2019	03/10/2019	46,836.00
CAMAS Y TUBOS, S.A. DE C.V.	132	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04103/2019	03/10/2019	46,836.00
CARLOS ENRIQUE BORQUEZ GIL	1330	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03962/2019	01/10/2019	38,135.00
CENTRO GAS, S.A.	2138	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05083/2019	19/11/2019	46,836.00
CIA. ARENERA LA ESTRELLA, S.A.	22611-25261	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04430/2019	16/10/2019	187,341.00
CLARA GONZÁLEZ DE SALCEDA BARBOSA	1556	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04068/2019	03/10/2019	26,363.00
CLARA GONZÁLEZ DE SALCEDA BARBOSA	160	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04070/2019	03/10/2019	26,363.00
CLINICA DE ESPECIALIDADES DE COLIMA, S.A. DE C.V.	S/N	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04664/2019	04/11/2019	46,836.00
COMPAÑIA MANUFACTURERA CADENA, S.A.	22611.-22165	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05078/2019	19/11/2019	93,670.00
COMPAÑIA MANUFACTURERA CADENA, S.A.	22110-0-64974	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05076/2019	19/11/2019	93,670.00

CONCRETOS METROPOLITANOS, S.A.	7930	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05085/2019	19/11/2019	421,519.00
CONSTNS. INSTALCNS. PENINS., S.A. (CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES PENINSULARES, S.A.)	43901	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05324/2019	03/12/2019	46,836.00
CONSTRUCCIONES CONDUCCIONES Y PAVIMENTOS, S.A.	1664	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05334/2019	04/12/2019	889,872.00
CONSTRUCCIONES CONDUCCIONES Y PAVIMENTOS, S.A.	490	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05335/2019	04/12/2019	140,507.00
CONSTRUCTORA ANDREA, S.A.	42952	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05333/2019	04/12/2019	46,836.00
CONSTRUCTORA ASTRA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7521	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05210/2019	02/12/2019	38,135.00
CONSTRUCTORA DEL DISTRITO, S.A.	22921.-49177	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05063/2019	19/11/2019	93,670.00
CONSTRUCTORA HECHOS, S.A.	18365	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05059/2019	19/11/2019	46,836.00
CONSTRUCTORA HECHOS, S.A.	5027	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05061/2019	19/11/2019	46,836.00
CONSTRUCTORA LOBEIRA, S.A.	113.416-3-05593	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02159/2020	14/10/2020	97,392
CONSTRUCTORA LOBEIRA, S.A.	113.416.-215	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02160/2020	14/10/2020	41,116
CONSTRUCTORA LOS REMEDIOS, S.A. DE C.V.	113.416-3-01806	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05045/2019	19/11/2019	52,726.00
CONSTRUCTORA LOS REMEDIOS, S.A. DE C.V.	157	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05047/2019	19/11/2019	30,812.00
CONSTRUCTORA NETZA, S.A.	22611.-14656	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05071/2019	19/11/2019	263,628.00
CONSTRUCTORA NETZA, S.A.	22611.-57348	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05072/2019	19/11/2019	187,341.00
CONSULTORES MADEREROS, S.A.	22110-0-47839	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05058/2019	19/11/2019	138,405.00
DISTRIBUIDORA NAUTILUS, S.A. DE C.V.	178	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04110/2019	03/10/2019	46,836.00
EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	1370/93	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03476/2019	03/09/2019	38,135.00
ELECTRO MECÁNICA DEL CENTRO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	244	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04809/2019	06/11/2019	46,836.00
ELECTROMETRO, S.A.	79	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04074/2019	03/10/2019	327,849.00
ELECTROMETRO, S.A.	189	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04075/2019	03/10/2019	562,024.00
ESTABLECIMIENTO LUX, S.A. DE C.V.	27004	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04414/2019	16/10/2019	93,670.00
ESTABLECIMIENTO LUX, S.A. DE C.V.	37088	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04415/2019	16/10/2019	65,906.00
ESTABLECIMIENTO LUX, S.A. DE C.V.	44649	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04416/2019	16/10/2019	140,507.00
ESTABLECIMIENTO LUX, S.A. DE C.V.	7884	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04417/2019	16/10/2019	140,507.00
ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y PLANEACIÓN, S.A.	22921.-5870	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05064/2019	19/11/2019	46,836.00
EUGENIO GUERRERO PADILLA	2232	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05435/2019	12/12/2019	140,507.00
FIDEICOMISO INGENIO EL MODELO	1736	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/00545/2020	06/02/2020	190,672.00

FRANCISCO BONIFACIO CARRILLO JIMENEZ	19610	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03928/2019	01/10/2019	26,363.00
FRANCISCO DÁVILA FLORES	676	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04077/2019	03/10/2019	140,507.00
FRANCISCO JOSÉ CAMPOS HERRERA	150	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04071/2019	03/10/2019	13,182.00
FRANCISCO JOSÉ CAMPOS HERRERA	41015	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04073/2019	03/10/2019	13,182.00
GAS DE HUATUSCO, S.A. DE C.V.	SCT-729-SC-1205-724	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05191/2019	02/12/2019	247,360.00
GAS PARA ESTUFAS, S.A.	22921.-3818	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05065/2019	19/11/2019	46,836.00
GENESIS ASESORIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	6667/93	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05211/2019	02/12/2019	38,135.00
GÜEMEZ DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	485/92	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02938/2019	01/08/2019	140,507.00
HUARTYM, S.A. DE C.V.	172	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04108/2019	03/10/2019	30,812.00
INDUSTRIAL ION, S.A.	42495	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05080/2019	19/11/2019	140,506.00
INDUSTRIALES EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	4403	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05330/2019	04/12/2019	46,836.00
INDUSTRIAS GUILLERMO MURGUÍA, S.A. DE C.V.	22110-0-42492	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05048/2019	19/11/2019	93,670.00
INMOBILIARIA CENTAURO, S.A.	22921.-14786	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05042/2019	19/11/2019	796,201.00
JORGE KANAHUATI GÓMEZ	22611.-8313	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02161/2020	14/10/2020	97,392
JOSÉ GARCÍA VALSECA	22611.-20990	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05056/2019	19/11/2019	46,836.00
JUAN HERRERA MELENDEZ	145	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04104/2019	03/10/2019	46,836.00
JUAN LARA PACHECO	247	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04369/2019	15/10/2019	46,836.00
LOS CIPRESES, S.A. DE C.V.	22921.-41852	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02162/2020	14/10/2020	194,784
MADERERA DE CAJEME, S.A. DE C.V.	0005	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04682/2019	04/11/2019	38,135.00
MAGNA CUM LAUDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	167	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04109/2019	03/10/2019	46,836.00
MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN, S.A.	4915	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05053/2019	19/11/2019	46,836.00
MAQUINARIA Y EQUIPOS EN RENTA, S.A.	1896	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05073/2019	19/11/2019	594,277.00
METRO TAXI, A.C.	SCT.19.5.2.177/93	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03502/2019	03/09/2019	38,135.00
MIGUEL ÁNGEL CABRAL LARA	CPNC 724'93	2017-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04048/2019	02/10/2019	87,722.00
MIGUEL LÓPEZ GRACIDA	41	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04081/2019	03/10/2019	26,363.00
NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	163	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04107/2019	03/10/2019	140,507.00
OPERADORA DE BOLSA, S.A.	233	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04078/2019	03/10/2019	281,012.00
OPERADORA TURÍSTICA DEL SUR, S.A. DE C.V.	139	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01859/2020	01/10/2020	97,392
OSCAR MUÑIZ SÁNCHEZ	12	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04096/2019	03/10/2019	93,670.00

PANAMCO GOLFO, S.A. DE C.V.	SCT-729-SC-405-202	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04659/2019	04/11/2019	234,178.00
PANAMCO GOLFO, S.A. DE C.V.	SCT-729-SC-3492-4139	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04658/2019	04/11/2019	140,507.00
PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	2526	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04473/2019	21/10/2019	46,836.00
PEDRO GARCÍA RAMÍREZ	578	2018*	IFT/225/UC/DG-SUV/03846/2019	26/09/2019	9,286.00
PLANTAS Y JARDINES DE COLIMA, S.A. DE C.V.	35969	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04665/2019	04/11/2019	46,836.00
PORCINA LA BELLOTA II, S.A. DE C.V.	1426	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03948/2019	01/10/2019	114,403.00
PRODUCTORA DE COSMÉTICOS, S.A. DE C.V.	21	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04089/2019	03/10/2019	30,812.00
PROGRASA, S.A. DE C.V.	139	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04105/2019	03/10/2019	46,836.00
PROYECTOS Y MANUFACTURAS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	2550/90	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03974/2019	01/10/2019	38,135.00
RADIO AERONÁUTICA MEXICANA, S.A.	22611.-16716	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04421/2019	16/10/2019	46,836.00
RADIOCOMUNICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	313/95CH	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05146/2019	25/11/2019	93,670.00
RAMÓN AMADOR SANTIAGO	717-85-18.013/95	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03489/2019	03/09/2019	38,135.00
RIQ, S.A.	25326	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05329/2019	04/12/2019	52,726.00
ROBERTO RUIZ LUJÁN	25	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04328/2019	11/10/2019	93,670.00
RUTER S.A. DE C.V.	1266	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04696/2019	04/11/2019	38,135.00
SALVADOR HERNÁNDEZ GALINDO	22921.-15110	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05043/2019	19/11/2019	93,670.00
SEGUROS LA REPÚBLICA, S.A.	22611.-12884	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05070/2019	19/11/2019	46,836.00
SERVICIOS ACTUALIZADOS EN SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	152	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04106/2019	03/10/2019	46,836.00
SUPER CARNES FRÍAS EL NORTEÑO, S.A. DE C.V.	176	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04097/2019	03/10/2019	46,836.00
SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY, S.A.	DRPNC-2-375/91	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05219/2019	02/12/2019	46,836.00
TAXISTAS DE RADIOTELEFONÍA, A.C.	22110-0-46635	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04425/2019	16/10/2019	46,836.00
TRANSPORTES COSTAS DE GUERRERO, S.A. DE C.V.	54024	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04432/2019	16/10/2019	39,545.00
TRANSPORTES DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	151	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04098/2019	03/10/2019	327,849.00
TRIPLAY Y MADERAS ANAHUAC, S.A. DE C.V.	150	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04086/2019	03/10/2019	46,836.00
TRIPLAY Y MADERAS ANAHUAC, S.A. DE C.V.	2578	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04087/2019	03/10/2019	46,836.00
TRITURADOS Y AGREGADOS DE VERACRUZ, S.A.	239	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03518/2019	03/09/2019	46,836.00
UN MEDIO, S.A. DE C.V.	260	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04100/2019	03/10/2019	187,341.00

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados listados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con la omisión del pago del derecho por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos listados, el cual podrá ser consultado por los interesados, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Cuarto Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 838, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03100, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México a 21 de octubre de 2020

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Luis Gerardo Canchola Rocha

Rúbrica.

(R.- 501485)

Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa

Mediante Oficio No. D00/100/062/2020 del 26 de noviembre de 2020 y en cumplimiento al Acuerdo No. JGE/03/01/2020 tomado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su 3a Sesión Extraordinaria de 2020 celebrada el 24 de noviembre de 2020, acordó autorizar la comisión que cobrará Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, tal y como lo establece el artículo 37 quinto párrafo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo anual	0.86% anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los Trabajadores registrados o asignados a los que Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el Trabajador en lo sucesivo a Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2020.

Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa.

Director General

Lic. José Ignacio Jiménez Santos.

Rúbrica.

(R.- 501852)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación